



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

El derecho fundamental a la identidad del niño en los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Magaly Wendy Cueva Lazaro

Asesor

Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sula

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Cueva Lázaro, Magaly Wendy	72271262	06/12/2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Cabanillas Sulca, Javier Clemente	09966417	0000-0002-7514-2703
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADOMAESTRÍADOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Sanjinez Salazar, Jovian Valentin	00360109	0000-0001-5963-1278
Bailon Osorio ,Oscar Alberto	31663048	0000-0002-7294-3548
Silva Castro, Elsa	40083062	0000-0003-1616-8898

El derecho fundamental a la identidad del niño en los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Tecnológica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1%
8	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%

TÍTULO

**EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IDENTIDAD DEL NIÑO EN
LOS CASOS DE VIENTRE DE ALQUILER, HUACHO 2022**

AUTORA: CUEVA LAZARO, MAGALY WENDY

ASESOR: MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO

JURADO EVALUADOR

MTRO. JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

Presidente

MTRO. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO

Secretario

MTRO. ELSA SILVA CASTRO

Vocal

MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA

Asesor

DEDICATORIA

A Dios, que siempre con la bendición me ha guiado a terminar esta carrera profesional a pesar de los obstáculos. A mis padres Beatriz y Neptali por ser los pilares que me dan fortaleza para cumplir mis metas con los principios éticos y morales que me enseñaron, para ir en búsqueda y luchar por esos derechos que son vulnerados.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme las fuerzas para no rendirme ante las adversidades de la carrera.

A mis padres Neptali y Beatriz, que son mi gran fuente de inspiración y motivo para salir adelante, de quiénes estoy segura, soy su orgullo.

A mis docentes y a mi Universidad que me forjaron como profesional.

A mis familiares y amistades cercanas, quiénes me brindaron su apoyo incondicional.

INDICE

TÍTULO	ii	iv
DEDICATORIA.....		vi
AGRADECIMIENTO		vii
INDICE.....		viii
INDICE DE TABLAS		x
INDICE DE FIGURAS		xi
RESUMEN		xii
ABSTRACT		xiii
INTRODUCCIÓN.....		xiv
CAPITULO I		14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....		14
1.1. Descripción de la realidad problemática.....		14
1.2. Formulación del problema.....		17
1.2.1. Problema general		17
1.2.2. Problemas específicos.....		17
1.3. Objetivos de la investigación.....		17
1.3.1. Objetivo general.....		18
1.3.2. Objetivos específicos		18
1.4. Justificación de la investigación		18
1.5. Delimitaciones del estudio.....		19
CAPITULO II.....		20
MARCO TERICO		20
2.1. Antecedentes de la investigación.....		20
2.1.1. Investigaciones internacionales		20
2.1.2. Investigaciones Nacionales		21
2.2 Bases Teóricas		23
2.3 Bases filosóficas.....		30

2.4. Definición de términos básicos.....	31
2.5. Hipótesis de investigación	32
2.5.1 Hipótesis general	32
2.5.2. Hipótesis específicas	32
2.2. Operacionalización de variables	33
CAPITULO III.....	34
METODOLOGIA.....	34
3.1. Diseño metodológico	34
No experimental - transversal.....	34
3.1.1. Nivel de Investigación:	34
Descriptivo correlacional.....	34
3.2. Población y muestra	35
3.2.1. Población.....	35
3.2.2. Muestra.....	35
3.3 Técnicas para recolectar la información	36
3.4 Procesamiento de los datos	37
CAPITULO IV	38
RESULTADOS	38
4.1. Análisis de los resultados.....	38
4.2. Contrastación de hipótesis	45
CAPITULO V.....	51
DISCUSIONES	51
5.1. Discusión de resultados	51
CAPITULO VI	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
6.1. Conclusiones.....	54
CAPITULO VII.....	57
REFERENCIAS	57
7.1. Fuentes documentales.....	57
7.2. Fuentes bibliográficas.....	58
7.3. Fuentes electrónicas.....	61
Anexos	66

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1</i> Distribución de frecuencias de la identidad permanente	38
<i>Tabla 2</i> Distribución de frecuencias de la identidad variante	39
<i>Tabla 3</i> Distribución de frecuencias de la identidad variante	40
<i>Tabla 4</i> Distribución de frecuencias del Derecho Supranacional y nacional	41
<i>Tabla 5</i> Distribución de frecuencias del Derecho Supranacional y nacional	42
<i>Tabla 6</i> Distribución de frecuencias de Objeto del vientre alquilado	43
<i>Tabla 7</i> Prueba de Rho de Spearman entre Derecho fundamental a la identidad del niño y Ventre de alquiler	45
<i>Tabla 8</i> Prueba de Rho de Spearman entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente.....	46
<i>Tabla 9</i> Prueba de Rho de Spearman entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad variante	47
<i>Tabla 10</i> Prueba de Rho de Spearman entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad personal	48
<i>Tabla 11</i> Pruebas de normalidad	49

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 Identidad permanente</i>	38
<i>Figura 2 Identidad variante</i>	39
<i>Figura 3 Identidad personal</i>	40
<i>Figura 4 Derecho Supranacional y nacional</i>	41
<i>Figura 5 Clases de vientre de alquiler</i>	43 <i>Figura</i>
<i>6 Objeto del vientre alquilado</i>	44

RESUMEN

OBJETIVO: Determinar la relación entre el derecho fundamental a la identidad del niño en los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022. **METODOLOGÍA:** Diseño No experimental – transversal, de tipo: aplicada o empírica y de nivel descriptivo correlacional. Con una población de 25 letrados, 25 expertos en salud y 25 especialistas en el campo penal. **RESULTADOS:** se determina que el derecho fundamental a la identidad del niño se relaciona significativamente en los casos de vientre de alquiler. En el caso de vientre de alquiler es necesario garantizar que se respeten los derechos del niño y se proteja su interés superior, entre ellos su derecho a conocer su origen y a ser cuidados por sus padres biológicos o adoptivos. **CONCLUSIONES:** El nivel de significancia es 0.00, lo cual indica una correspondencia entre el derecho fundamental a la identidad del niño los casos de vientre de alquiler. Respecto a la Prueba de Rho de Spearman podemos observar que es 0.621 indicando un respaldo positivo moderado para rechazar la hipótesis nula determinando que el derecho fundamental a la identidad del niño se relaciona significativamente en los casos de vientre de alquiler. En el caso de vientre de alquiler es necesario garantizar que se respeten los derechos del niño y se proteja su interés superior, entre ellos su derecho a conocer su origen y a ser cuidados por sus padres biológicos o adoptivos.

Palabras clave: Derecho fundamental, identidad del niño, vientre de alquiler.

ABSTRACT

OBJECTIVE: To determine the relationship between the fundamental right to identity of the child in cases of surrogacy, Huacho 2022. **METHODOLOGY:** Non-experimental - cross-sectional design, type: Applied or empirical and correlational Descriptive level. With a population of 25 lawyers, 25 health professionals and 25 lawyers in criminal law. **RESULTS:** it is determined that the fundamental right to identity of the child is significantly related in the cases of surrogacy. In the case of a surrogate, it is necessary to guarantee that the rights of the child are respected and their best interests are protected, including their right to know their origin and to be cared for by their biological or adoptive parents. **CONCLUSIONS:** The significance level is 0.00, which indicates a correspondence between the fundamental right to the identity of the child and the cases of surrogacy. Regarding Spearman's Rho Test, we can observe that it is 0.621, indicating a moderate positive support to reject the null hypothesis, determining that the fundamental right to identity of the child is significantly related in cases of surrogacy. In the case of a surrogate, it is necessary to guarantee that the rights of the child are respected and their best interests are protected, including their right to know their origin and to be cared for by their biological or adoptive parents.

Keywords: Fundamental right to child identity-surrogate womb

INTRODUCCIÓN

La investigación se esbozó, en determinar la correspondencia entre el derecho fundamental a la identidad del menor y los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022. A través del vientre en alquiler las parejas que tienen la imposibilidad de tener descendencia, es una forma alternativa para no quedarse sin prole, es en ella donde la ciencia y la tecnología a desarrollado en gran manera. Sin embargo, en el Perú, aun no se ha desarrollado legislación con relación a esta variable, es por ello, con este trabajo investigativo se pretende describir el grado de correspondencia que existe entre las variables de estudio.

Así, entonces se estructura la investigación por capítulos, en la parte inicial se desarrolla la explicación de como el vientre de alquiler está o no vulnerando derechos fundamentales de la persona humana. Además, en este apartado se ha formulado la pregunta de investigación y los fines que motivaron la realización de la presente, en esa línea se continúa haciendo una breve justificación, y la respectiva delimitación del tema en análisis.

Consecuentemente en el segundo apartado corresponde desarrollar el marco teórico donde se plasmó. Los estudios previos encontrados en la revisión de información, de la misma forma se tuvo en cuenta las bases teóricas relacionadas a las variables de análisis. Prosiguiendo con el apartado de la metodología, en ella se formuló todo lo relacionado al diseño metodológico.

Luego se presenta los resultados, estos son productos del procesamiento de la información recabada en la aplicación de los instrumentos investigativos, su respectiva discusión, y conclusiones y las recomendaciones que no se no se debe obviar de ninguna manera. Finalmente se tiene las referencias y anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En la antigüedad, tener hijos era una bendición, la mujer que no podía tener hijos estaban condenados a ser vistos como si la maldición de Dios le hubiera llegado, pero en ese entonces no se conocía las herramientas que hoy se conoce; así como el embarazo por vientre de alquiler, y un ejemplo vivo, es el caso de Ricardo Moran.

Según, la ciencia, se ha podido superar la discriminación a la mujer cuando resulta ser estéril, y no puede dar descendencia a su cónyuge. En la actualidad ya no es un problema ser estéril, el problema radica en que al avanzar las informaciones en la ciencia médica y las tecnologías debería avanzar también la ciencia del derecho, puesto que se observa que no está acorde con los adelantos de ella.

El vientre de alquiler se trata una pareja de esposo o concubinos no pueden procrear de forma natural, para realizase debe contar con la participación de otra mujer que tenga la predisposición de alquilar su vientre para gestar un ser que no es su hijo, es decir no tienen ninguna relación de parentesco. Esta mujer debe hacerlo, por una compensación económica de acuerdo a lo pactado con la pareja que está interesado acogerse a esta forma de embarazo asistido. Pero, se ha observado casos que las madres gestantes se han encariñado con el ser que llevan en su vientre, situación que cuando llega a nacer el bebé no se lo quieren entregar a sus padres biológicos.

Por otro lado, también, se ha observado, que mujeres inescrupulosas han convertido esta figura en un medio de comercio y obtener ganancias, sin tener el interés superior del menor y del adolescente. Además, cuando nace un niño por vientre de alquiler, el niño en realidad

no conoce cuál es su identidad genéticamente si porque se evidencia que durante nueve meses se formó y creció durante el estado gestacional de una dama de la cual no es su mama, situaciones como la que se menciona se presentan porque no existe regulación jurídica en este aspecto.

Esta situación ha conllevado a los padres, sobre todo a los niños un clima de inseguridad jurídica, siendo el único perjudicado los niños, para lo cual se necesita urgente atención para que las autoridades le presten atención a este tema que es de interés para la sociedad, sobre todo para los padres que pretenden tener descendencia con embarazo asistido, así como en los países de: Portugal, Canadá, Australia, Sudáfrica, Dinamarca, Reino Unido, Rusia, Ucrania e Israel, se realiza por contratos legalizados pero también se desarrolla de forma altruista dependiendo la región.

Sin embargo, esta actividad médica, está penalizado en naciones como: Austria, Suiza, China, Alemania y España, mientras que, en Colombia, Argentina, Chile y Perú. aun no se a trabajado en su regulación jurídica.

El vientre de alquiler consiste cuando una pareja está imposibilitada de concebir un embarazo, pudiendo hacerlo con la ayuda de una mujer que esté dispuesto a auxiliar de forma altruista o con unan ayuda económica. La gestante va a ser la mujer que cuide al bebé durante sus nueve primeros meses de existencia y, por tanto, muchos padres consideran que es fundamental conocerla, teniendo en cuenta que en el proceso los padres intencionales ayudarán con los gastos económicos, ya sean médicos, alimenticios, vestimentas, psicológico, para establecer condiciones que puedan generar relaciones entre los futuros padres. Algunas de las condiciones que se ha dado en el Perú para poder realizar

el alquiler de vientre han sido como portadora gestacional, madre sustituta, por encargo o vientre de alquiler, aunque no se ha tomado en cuenta de que existen riesgos que pueden haber porque un niño o niña naciera con alguna enfermedad u deformaciones, estos problemas suceden por genética, por falta de nutrición o consumos de sustancias que no son buenas para una mujer embarazada, así ocasionando que el niño o niña nazca con problemas de desarrollo, deformaciones, enfermedades terminales, con estos casos algunos padres optan por dejar al niño o niña por su falta de salud y terminan dejándolo con la madre gestante, ya que ellos deseaban a un recién nacido sano y fuerte, pero también se dan 3 casos en los que la madre gestante se encariña y decide quedarse con el recién nacido complicando la relación con los futuros y envolviendo el hecho de los gastos que invirtieron durante su etapa de embarazo, además de los casos de que hayan dado una ayuda económica, quien puede asegurarles a los padres intencionales que todo ese dinero será devuelto en el caso de que ellos quedaran sin hijos. La madre gestante, en el periodo de su estado de embarazo tuviera alguna complicación y resultara un aborto involuntario, y los padres intencionales reclamaran todos los gastos que invirtieron que sean devueltos, de qué forma se arreglaría estos tipos de problemas. Estas circunstancias se dan por no haber norma, ya que genera inseguridad jurídica, poniendo en vulneración los derechos a poseer con una vida familiar y desarrollar con el principio de todos los intereses superiores del menor.

En el estado peruano, el embarazo subrogado, no ha encontrado regulación, ni prohibición. En la legalidad General de Salud numeral 26842 del año mil novecientos noventa y siete en el art. 7 refiere que, todo ser humano tienen derecho a tener descendencia a través del uso de herramientas para reproducir asistidamente, con la condición de que la mamá sea

genéticamente y de gestación la misma, si se llegara a infringir dicha ley, no existe sanción expresada.

Es Así, la ausencia de normas que regulen el vientre de alquiler conllevará a problemas de índole jurídico y mientras exista esta ausencia siempre se estará afectando derechos fundamentales del niño que recién nace. Por lo tanto, el estudio, busca conocer si existe alguna injerencia entre el vientre de alquiler con el derecho a la identidad del niño, si esta vulnera o no los derechos fundamentales de los menores en la ciudad de Huacho.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el derecho fundamental a la identidad del niño en los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera se relacionan los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022

¿Cómo se relacionan los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad variante, Huacho 2022

¿Cuál es la relación entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad personal, Huacho 2022

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el derecho fundamental a la identidad del niño en los casos de vientre de alquiler, ¿Huacho 2022?

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar de qué manera se relacionan los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022

Describir la relación los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad variante, Huacho 2022

Precisar la relación de los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad personal, Huacho 2022

1.4 . Justificación de la investigación

La trascendencia del estudio se basa en el análisis para proteger la identificación de los niños nacidos a través de las maternidades subrogadas en el Perú, para el orden jurídico de nuestro país, el menor que nació es neonato de quien lo dio a luz y de quien la mamá ha declarado como papa, procediendo a registrarlo ante RENIEC. Por eso se hace necesario saber la condición jurídica de los neonatos en su derecho a la identificación, ya que es sabido que quien nace de una mama que concedió su matriz para acogerlo hasta el momento en el que nace, sus padres vienen a ser otros. Hasta el momento, en cuanto a este tema, existen vacíos en las normativas, sobre los embarazos subrogados, estos podrían ser causa para que se vulneren los derechos sobre la constitución,

reconocidos hacia los recién nacidos a través de esta herramienta reproductiva, así es que se toma en contemplación que existe cada vez más casos que necesitan ser resueltos con mayor celeridad. Desde cuando nace todo individuo posee derecho a ser identificado, lo que trae como implicancia también el derecho a saber su existencia genética, en el Perú se ha registrado cuarenta y cuatro casos de embarazos subrogados, a sabiendas que el Estado aun jurídicamente no ha resuelto normatividad específica.

Teóricamente la normativa peruana pose base en el principio superior de los menores y al derecho a ser protegido y a su identificación, lo cual garantice un resguardo a estos derechos que los acompaña, ya que permite que los menores sean registrados con los apellidos de papa y mama que se trasladaron a las herramientas reproductivas.

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitar en el tiempo: el estudio se desarrolló en el periodo del año 2022.

Delimitar espacialmente: se desarrolló en Huacho.

Delimitación dogmática: se recurrió a documentación jurídica nacional e internacional para desarrollar el contexto de la investigación.

1.6. Viabilidad del estudio

El estudio conto con la factibilidad, ya que se contó con la disponibilidad de requerimientos documentales y bibliográficas, del ámbito jurídico para la estructura total del trabajo. Así mismo, se contó con el apoyo y buena predisposición de especialistas en derecho civil y familia, y finalmente se recibió el apoyo de representantes que se encuentran

a favor y no a favor de los embarazos subrogados, a través de brindar respuestas a la herramienta metodológica usada en el estudio.

CAPITULO II MARCO TERICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Perktold (2021) en su estudio acerca de prohibición de subrogar en Austria y su cuestionamiento de contratos a nivel internacional para subrogar. La investigación tuvo como objeto explicar el embarazo asistido y su relación con la reproducción de las técnicas médicas asistidas en diversas figuras maternas y los contratos que se le asocian. En cuanto a su metodología fue de: Cualitativo-Descriptiva. Concluyendo que, aun no existen los parámetros ni criterios del estado para que ambos padres (mama y papa) puedan bautizarse como padres subrogados, aún sigue siendo una figura legal muy difícil, y por lo tanto se generan muchos obstáculos.

Boissin (2020) en su estudio acerca de reflexiones éticas de la gestación subrogada y sus técnicas-Francia, investigo con el objeto de dar a conocer los criterios para aclarar los debates acerca de los embarazos subrogados, con la reflexión de determinar ser aceptada o rechazada socialmente en la nación francesa. Fue, el tipo: Cualitativo-Documental. Seleccione artículos acerca de los conceptos en estudio, desde el enfoque de las CC. SS. y Ciencias médicas.

Concluyendo que, los embarazos subrogados representan cada vez más una fuerte realidad compleja, suele presentarse no como casos aislados sino más bien como frecuentes, y el Estado debe legalizarlo, estas técnicas deben ser reconsideradas en los debates públicos. Wemmenhove (2020) realizó un estudio sobre, embarazo de un tercero: el vientre inquilino, su entorno y ascendientes. tuvo como objeto manifestar una reflexión ante el problema, la ausencia de legalidad y regulación ha iniciado vacantes que no se han resuelto en los proyectos de legalidad aun, el estudio parte debiendo de dar un panorama acerca de la efectividad con el fin de dar seguridad jurídica a al menor, de la mamá que reemplaza y del papa de intención por los criterios de asegurar jurídicamente el hecho en la vía judicial usando como marco referencial las pruebas médicas y de compromiso legal de ambos padres. Además, la investigación desarrolló un estudio de la literatura, a través del cual se pudo recolectar sistémicamente la información. Concluyendo, los criterios para asegurar jurídicamente se da cumplimiento si la legalidad si brinda luz y se presenta con claridad y su aplicación llega a ser probable. Los principios de correspondencias de justicia demandan una estabilidad de criterios entre los intereses del menor, la progenitora sustituta y los padres biológicos. Si se llega a cumplir dichos principios y cuando se halla una estabilidad entre los intereses de ambos lados bajo ciertos intereses individuales, pero sosteniendo una equidad aclaran no perjudicar ninguna de ambas partes para proseguir con el bienestar del menor.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Santos (2020) en su estudio acerca de direccionamiento para determinar la identidad de un nacido vivo por gestación asistida-Perú. El estudio tuvo como objeto delimitar las líneas a seguir jurídicamente ante el hecho de afiliar a un recién nacido por gestación asistida. La metodología el estudio mostro un tipo de estudio: Dogmático-Exploratoria, con enfoque

cualitativo. Concluyendo que, la filiación es un derecho que se le otorga a un recién nacido, así como también para mama y papa, regulándose y fundamentado en el Código Civil, es decir, que no se halla faltante legal para proseguir con los pasos para dotar a un neonato de su no reconocimiento de nacido y despojarlo de los derechos primordiales como son el derecho a ser reconocido por identidad, nacionalidad estado familiar, etc.

Veliz (2019) en su estudio relación de las implicancias de contratos de embarazos asistidos y el fundamental derecho a conocer su verdadera identidad del recién nacido. tuvo como objeto delimitar si la maternidad asistida genera vulneraciones a los derechos a: la identificación, dignidad y otros derechos asistidos al menor. La metodología prosiguió: Aplicada Descriptiva-Longitudinal. Concluyendo que, a pesar que los embarazos subrogados no han hallado regulación, por lo tanto, se vulnera el derecho a la identificación a la dignidad y entre otros del recién nacido y por otro lado pone límites a papa y mama que poseen voluntad para traer hijos al mundo.

Huaclla (2018) en su investigación acerca del vientre en alquiler y como se altera la verdadera identidad. Tuvo como objeto delimitar el cómo afecta el derecho a la identificación del recién nacido considerando una alteración de filiación con el embarazo subrogado, el estudio fue de tipo básico-No experimental, transversal de nivel descriptivo - explicativo. El autor aplicó como instrumento. Concluyendo que, el embarazo subrogado si afecta significativamente al derecho de identidad del menor, ya que aún existe vacíos legales en la legislación del Perú.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1. Vientre de alquiler

Para explicar esta variable se tiene a, Valero (2019) expresa acerca de esta forma de embarazo, este significa implantar un cigoto a través de la técnica invitro en el vientre de una madre, donde madre y padres por intención firmaron el acuerdo anticipado, lo que puede o no generar compromisos económicos también. De igual manera se puede decir que, el embarazo subrogado debe requerir un permiso de la dama para germinar a un hijo que no es suyo, a cambio de un bien económico que obliga a dar al que nació a papa y mama de intención comitente, Cirón (2018). Así mismo Sánchez (2010) menciona que, la gestación subrogada es donde una dama debe aceptar llevar un embarazo que a su término el recién nacido no es de su pertenencia y este debe ser entregado a unos padres, llamados comitentes, donde ella debe renunciar a la identidad y todo derecho a cerca del niño.

Asimismo, los embarazos subrogados se pueden conceptualizar como la concepción que sustituye, y alquila una matriz reproductiva, algunos lo llaman maternidades sustitutas, mamas arrendatarias, vientres de arrendamiento, donar por un tiempo el vientre materno, gestar por acuerdo mutuo o convenio legal. Lamm (2012).

Clases para gestar subrogadamente:

Scoltti (2012) expresa el embarazo subrogado posee 2 clases y estas se describen a continuación:

Los embarazos subrogados en su totalidad, son aquellos donde la mujer que subroga es quien posee genes compartidos, puesto que los óvulos les pertenece y son fertilizados con espermias de parte de un padre que lo dona.

En la clase de gestación subrogada de manera parcial, la fecundación posee un lugar en donde los óvulos de la dama son diferentes a los de una maternidad subrogada, donde en lo normal, es la mama comitente. Si la mama comitente no pudiese reproducir los óvulos o no fuera posible, la encargada de gestarlo podría ser otra dama, pero con la condición de que esta posea una amistad con ella, parentesco o una donante anónima.

Por su lado, Varsi (2010), expresa que existen 2 formas de embarazos subrogados, que a continuación se detallan: La mama que porta, es quien entrega su matriz debido a que una dama requiere germinar óvulos, pero posee deficiencias uterinas o físicas, entonces es necesario hallar una dama que ayude con a la realización de las labores biológicas. Las donaciones de embriones se desarrollan cuando existen problemas en la fertilidad de ambos padres, tanto la dama como el varón lo carecen, ella no produce óvulos ni puede quedar embarazada o existe dificultad por concebir o complicaciones uterinas y el varón también posee infertilidad por lo que desea hallar a quien le ceda espermatozoides y una dama pueda llegar a la fecundación y e finalice el embarazo.

Objeto del vientre de alquiler

McLachlan y Swales (2009) expresan que este tipo de embarazo existen dos tipos de contrataciones:

Embarazo subrogado desinteresado, lo que significa que la mama no percibe una prestación o remuneración económica por arrendamiento del vientre.

Embarazo subrogado mercantil, la mama que arriende su vientre, reciba una prestación o remuneración económica de la obligación que este competa.

En el derecho comparado

Es una herramienta para reproducir asistidamente que se regula en algunas otras naciones, tomando como base contratos con finalidades de remuneraciones económicas, como por ejemplo Rusia, Ucrania, India, y algunos como EE.UU. y México.

En la legalidad Básica para mantener una buena salud de los ciudadanos de Rusia en el año dos mil doce en su artíc. Cincuenta y cinco, expresa que, la subrogación es un convenio entre una dama con pareja de sexo contrario o soltera, donde con un convenio solo acoger el embrión donado.

El Reglamento Civil del Estado de Tabasco en el artíc. Trescientos ochenta expresa que, la gestación subrogada se efectúa con una práctica de la medicina, donde una dama gestara el ovulo ya fertilizado por mama y papa quienes contratan, existiendo la dificultad que la mama interesada posea dificultades para concebir o problemas uterinos para gestar.

Existen países que poseen una base reguladora a través de sus leyes acerca del embarazo subrogado que tiene el fin desinteresado, se toma como ejemplo los países Israelí y los Griegos.

Los griegos tienen su código civil, la legalidad numeral 4272 del año dos mil catorce, conforme al artíc. 1458, expresa lo siguiente: Cuando se transfieren las células sexuales de una dama fértil hacia otra dama se procede con la finalidad los embriones no deben ser de inicio de la misma y que la gestación se autorice por un magistrado quien da, antes de transferir, un convenio o contrato, escrito y donde se exprese que no existen ninguna clase de contratación económica.

En Reino Unido, sus leyes acerca de este tema es llamada legalidad para fecundar al embrión desde el año 2008; el embarazo subrogado se basa, en transferir la filiación del menor con respecto a la mamá que da a luz, donde la práctica siempre es gratis, indulgente y sin terceros. El juez dispone de la filiación del menor respetando al papá y a la mamá que vienen a ser llamados padres con intención.

Existen también países donde está prohibido los embarazos subrogados y han declarado de nulidad toda clase de contrato que se haya establecido por estos casos, se toma como ejemplo los europeos como, Franceses, Alemanes, Italianos, Australianos y Españoles.

En Alemania, la legalidad de estos casos es la de proteger al embrión, desde 1990, posee un uso abusivo de las herramientas para reproducir, señala en el artíc. Uno, lo siguiente: Se sanciona con tres años y con una pena económica que traspasa a una dama el embrión de otra; para los casos de fecundaciones artificiales los óvulos que posean finalidades

distintas a los embarazos y son fecundados de manera artificial o transportan embriones a una dama que desea hacer entrega al menor o a terceros después de nacer.

Los embarazos subrogados no se hallan legalizados en España, esto se halla determinada desde año dos mil seis en la legalidad numeral 14 de su código civil, con la denominación Herramientas Reproductivas Humanas Asistidas, que como lo expresan en su artíc. 10 lo siguiente: que se declara la nulidad en función al derecho de un convenio por el cual se tenga a bien convenir un embarazo, puede existir un convenio económico o no, que estará a cargo de una dama quien es la que renuncia a toda filiación de maternidad para favorecer al contratista de un 3ero.

En Sudamérica, existe la experiencia en el país de Uruguay acerca de los embarazos subrogados, donde se señala la siguiente regulación en la legalidad numeral 19167 del año 2013, expresada en los términos como Herramientas para Reproducciones Humanas Asistidas, en el artíc. Veinticinco, expresa que:

Serán nulos los convenios onerosos y con gratuidad entre papa y mama o dama que provee células sexuales, donde solo se permite a la mujer que no posee dificultades para quedar embarazada por alteraciones de genes o que se adquieren y la mujer quien haga de vientre de alquiler debe estar al interior de los consanguíneos de 2do grado de familiaridad.

En Brasil, los embarazos subrogados aun no sean formalizado con la legalidad, sin embargo, si existe regulación a través de una Resolución con numeral 1957 del dos mil diez en el Comité de Médicos Federales, quienes señalan que, los embarazos subrogados

no se desarrollan por un convenio oneroso, y que solo sería aprobada o transferida si se desarrolla a través de una pariente de la dama quien no puede concebir.

La legislación peruana sobre vientre de alquiler

En el país no se halla legislación que regulen ni legalidad que imposibilite las herramientas medicas de reproducciones asistidas, por lo tanto, hasta ahora existen muchos vacíos legales, por lo que no han sido impedimentos para realizar dicho ejercicio médico en las clínicas a las cuales se les ha dado autorización especializada para desarrollar fertilización humana, que se ampara en la legalidad medica con el numeral 26842 en su artíc. siete expresa que, todo individuo posee derecho a pedir se le trate los problemas de fertilización usando herramientas para reproducir asistidamente, siempre que la mama de genes y la mama de gestación sea la misma.

Para el año 2018, presentan el Proyecto de Ley con numeral 3404, quien da la regulación, requerimientos y procedimientos de los embarazos asistidos o solidarios a través de la utilización de herramientas para reproducir asistidamente como un derecho de la humanidad llegar a convertirse en madre, que buscó modificar el artíc. Siete acerca de la legislación medica con el numeral 26842 e incorporar el artículo siete inciso que manifiesta, el embarazo asistido o subrogado realizarán una aportación genética de uno de los que deseen tener al menor o que puedan recurrir a estos procedimientos y donde la dama lleva el embarazo voluntariamente y no sea considerada como padre.

2.2.2. Derecho a la identidad del menor

La Comisión de los derechos Humanos en el (2011) a establecido que:

Es de justicia reconocer la identificación son aquellas propiedades y singularidades que personalizan a un individuo en la colectividad incluyendo otros derechos, en el sujeto de derechos implicados y de causalidades; con implicancia de niños de ambos sexos, la identificación y reconocer la identificación es un derecho, así como también, **los** derechos a poseer una nación, un nombre y a poseer una familia.

La Organización de Estados Americanos (2008),a establecido: Considerar la identificación de las personas es uno de las herramientas mediante la cual se facilita la actuación de los derechos a la persona jurídicamente, a poseer un nombre, a una nacionalidad, ser inscrito en un registro civil, a una familia, entre otros derechos que son importantes y son reconocidos.

De la misma forma, en la Constitución peruana de mil novecientos noventa y tres , reconoce la identidad de toda persona como un derecho fundamental que debe gozar todo ciudadano peruano. Así también, en el Código Civil, en el artíc.19, establece que, todo individuo tiene tienen derecho de llevar un nombre, lo cual le permite realizar con tranquilidad sus actividades cuyo fin es el desarrollo de la persona humana.

Además, el Código de los Niños y Adolescentes, también reconoce este derecho y a la vez indica , que existe importante relación como el derecho a un prenombre, nación y a conocer a sus progenitores. Por su lado, Sessarego (1992), refiere, la identidad, es aquel conjunto

de expresiones biológicas y de aptitudes que se encuentran dentro de la igualdad del género de la humanidad, estos autorizan distinguir indudablemente a un individuo de los demás. Así mismo Sessarego (1992) expresa que dicho derecho consta de una doble dimensión, que a continuación se describen:

La Identidad fija, referida a la característica genética, huella digital y ser identificado el individuo

Identidad activa, referida a la característica individual que expresa a la sociedad, se desempeña socialmente en bienestar constante.

También menciona sobre la identificación de la persona, como grupo de características y singularidades que permiten aprobar a un individuo en sociedad. Fernández (2015).

2.3 Bases filosóficas

Con respecto a las bases filosóficas es necesario mencionar la Teoría de los nombres propios desarrollada por, Russell (1903), afirmaba, que la poner y corresponder de un nombre a un individuo se convierte en una figura simbólica con el cual se designa de a un individuo como código de su nacionalidad e identificación y a la vez se convierte en un derecho propiamente e independiente. de la misma forma se menciona a, Fromm (1967) refiere, El hombre es un animal capaz de decir “yo”, tener conciencia de sí mismo, que posee racionalidad, creatividad imaginaria y debe poseer una definición de sí mismo; así entonces, se hace necesario, que la identificación nazca de los criterios mismos de la existencia de la humanidad.

2.4. Definición de términos básicos

Ventre de alquiler:

Forma de embarazo donde se contrata a una dama posee en su útero a un bebé, por otra dama que posee dificultades para procrear o realizar su vida reproductiva, hasta el momento del alumbramiento. En este desarrollo del embarazo, se formará un feto con el espermatozoides donado que fecunda el óvulo del embarazo subrogado. El feto se coloca en el vientre uterino de la madre, quien desarrolla todo el tiempo gestacional hasta el nacimiento.

Relaciones intrafamiliares: son interacciones que se ofrecen y desarrollan con cada miembro del grupo familiar, con papa y mama y la prole. Donde cada uno de ellos expresa una unidad y cohesión haciendo uso de una buena y asertiva comunicación; y los lleva a cabo a través de cumplir los objetivos como conjunto familiar.

Familia: agrupación de individuos que poseen una misma vivienda y están unidos por vínculos sanguíneos, caracterizados por sus individuales y formas de expresarse; las cuales cumplirán deferentes roles: la reproductiva, afectiva, protectora, etc. De forma individual desarrolla funciones claves en proteger a todos sus miembros y la producción con bienestar.

La identidad personal:

Es un derecho que corresponde a todo ser humano y se convierte en principal puesto que, en el transcurso de las etapas de la persona, así como el de la humanidad está comprendido

por diferentes fundamentos sociales, sociológicos que diferencian a un individuo de otro, incluyendo el derecho a poseer un nombre y la identidad con un documento para identificarse.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

El derecho fundamental a la identidad del niño se relaciona significativamente en los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022

2.5.2. Hipótesis específicas

Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022

Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad variante, Huacho 2022

Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad personal, Huacho 2022

2.2. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Item
Variable 1: Vientre de alquiler	<p>Cuestiones jurídicas internacionales y nacionales</p> <p>Clases de vientre de alquiler</p> <p>Objeto del vientre de alquiler</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Doctrina y legislación comparada - Jurisprudencia - Legislación peruana - Maternidad subrogada parcial - Maternidad subrogada total - Gestación subrogada altruista - Gestación subrogada comercial - 	
Variable 2: Vulneración al derecho a la identidad del menor	<p>Identidad estática</p> <p>Identidad dinámica</p> <p>Identidad personal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nombre - Inscripción RENIEC - Proyecto de vida - Identidad biológica - Derecho a la verdad biológica 	

CAPITULO III METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

No experimental - transversal.

Cochachi y Negrón (2009) que dichos estudios son aquellos que no aceptan la manipulación de las variables premeditadamente; se le llama transversal puesto que él estudio se desarrolló en un ambiente y circunstancia determinada.

Tipo: Aplicada o empírica

Carrasco (2014) expresa que, las investigaciones aplicadas se delimitan, porque sus objetivos son prácticos y se pueden aplicar de manera corta y circunstancial, ofrecen resoluciones eficaces, transforman, modifican y generan variaciones específicas en un determinado momento real.

3.1.1. Nivel de Investigación:

Descriptivo correlacional

Cochachi y Negrón (2009) describen a este nivel como aquel elemento del estudio en donde se puede recurrir a un científico de la investigación, es descriptivo por que se busca enunciar características de los hechos, responden preguntas como ¿Qué es? ¿Cómo es? que

responde al estudio. Los estudios de correlación indagan y hallan el nivel de relaciona entre dos o más variables de estudio.

3.2.Población y muestra

3.2.1. Población

Se constituye por los profesionales de Derecho en materia civil y penal, de salud y familiar: 25 juristas especializados en derecho de familia, 25 de salud y 25 juristas especializados en derecho penal.

3.2.2. Muestra

Carrasco (2014) propone que la muestra es un fragmento reducido pero representativa de una población. Es representativa por que posee características similares entre sí. Basándose en un sub grupo de la población, es así que, expresa representatividad ante un todo. En la determinación de una muestra se formula estadísticamente lo siguiente:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + (N-1)E^2} = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(75)}{(1.96)^2 (0.5) (0.5)+ (74) (0.05)^2} = 63 \text{ casos}$$

Los resultados que se obtuvieron de las muestras tienen una confianza del 95% y un Error de muestreo del 5%

Donde:

E= Error de muestreo (de 0.05 dado por el investigador)

Z= Valor de la tabla, $Z = 1.96$ Normal Estándar, para un nivel de confianza del 95% en los resultados muestrales.

P= 0.5; Proporción.

Q=0.5; Proporción de Fracaso.

3.3 Técnicas para recolectar la información

Se aplicó un cuestionario que se organizó en preguntas que han respondido a las interrogantes del estudio que son producto de la relación con las variables, dimensiones e indicadores.

Además, se consideró el análisis de documentos que consistió en la exploración de fuentes de documentos a través del pensamiento deductivo e inductivo, donde se extrajo diversidad de informaciones relevantes. Ortiz (2003).

Finalmente, se usó la encuesta, que consistió en recolectar datos, que respondieron a interrogantes, aplicándose a la muestra del estudio. Castro, Parra y Arango (2020)

3.4 Procesamiento de los datos

La investigación desarrolló todos los resultados, ejecutando el SPSS 25. Se elaboró los resultados, expresándolos en cuadros, gráficos y descripciones de cada uno de los objetivos y comprobando las hipótesis del estudio. Se desarrolló la Prueba de Spearman para saber si la investigación es paramétrica o no. Se le añadieron proposiciones, interpretaciones y se comparó con otros estudios, manifestando las

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los resultados

Análisis descriptivo del derecho fundamental a la identidad del niño

Tabla 1 Distribución de frecuencias de la identidad permanente

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Estima en la gestación en vientre alquilado afecta el derecho fundamental a la identidad del niño	17	27.0%	11	17.5%	16	25.4%	13	20.6%	6	9.5%
2. Opina que la inscripción en RENIEC del recién nacido en vientre alquilado vulnera el derecho a la identidad	17	27.0%	9	14.3%	15	23.8%	13	20.6%	9	14.3%

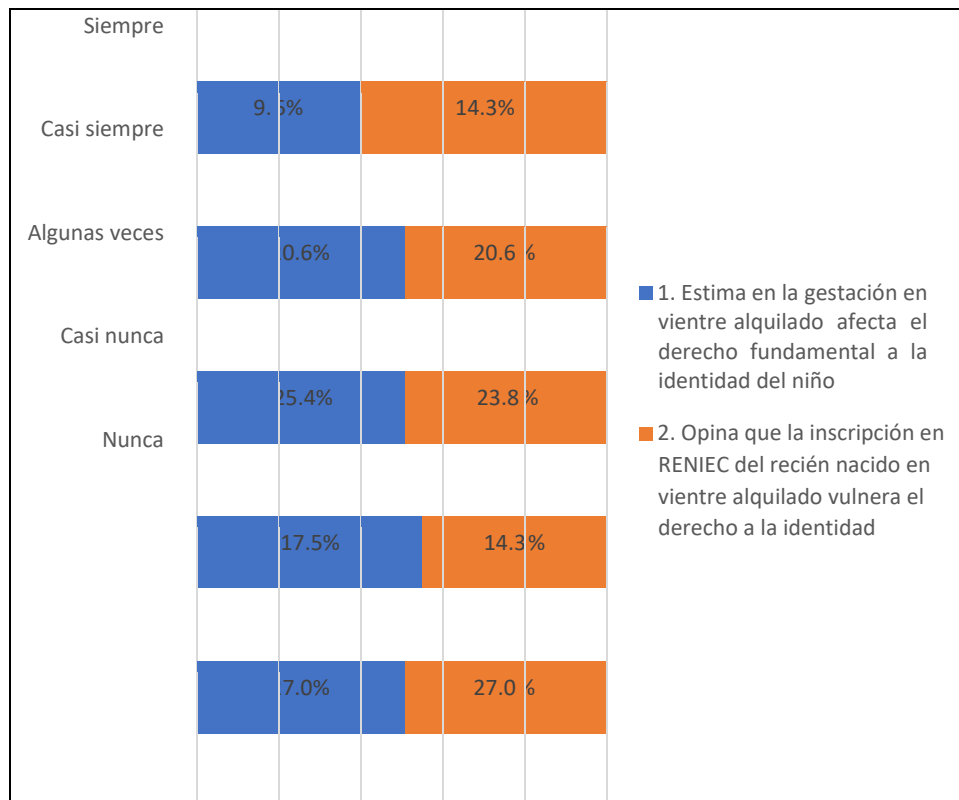


Figura 1 Identidad permanente

Al observar la Tabla 1 acerca del indicador identidad permanente, el primero considerado a si estima en la gestación en vientre alquilado perjudica el derecho fundamental a la identidad del niño el 44.4% determino que nunca y casi nunca, el 25.4% determino que algunas veces y el 30.2% asumió que casi siempre y siempre. En segundo lugar, en cuanto a si la inscripción en RENIEC del recién nacido en vientre alquilado vulnera el derecho a la identidad el 41.3% concluyo que casi nunca y nunca, el 23.8% respondió algunas veces y el 34.9% indico que casi siempre y siempre.

Tabla 2 Distribución de frecuencias de la identidad variante

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
3. Opina que el recién nacido por vientre alquilado distorsiona su identidad cultural	10	23.8%	15	15.9%	15	23.8%	9	14.3%	14	22.2%
4. Estima que el recién nacido por vientre de alquiler no tiene proyecto de vida	18	20.6%	11	28.6%	11	17.5%	11	17.5%	10	15.9%

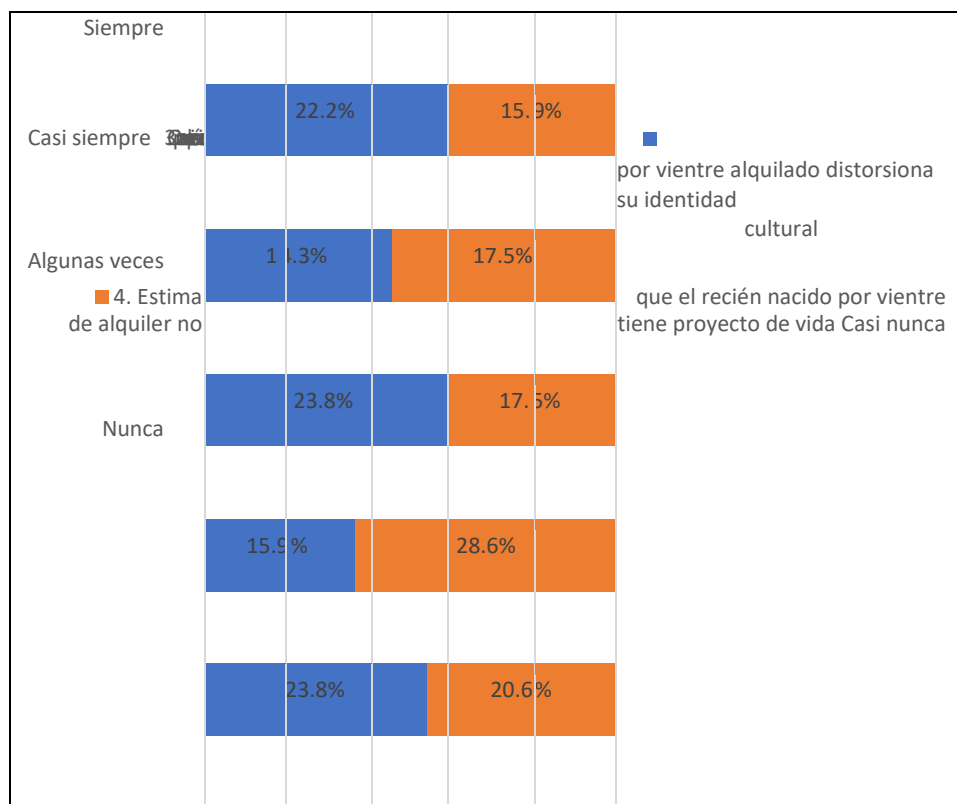


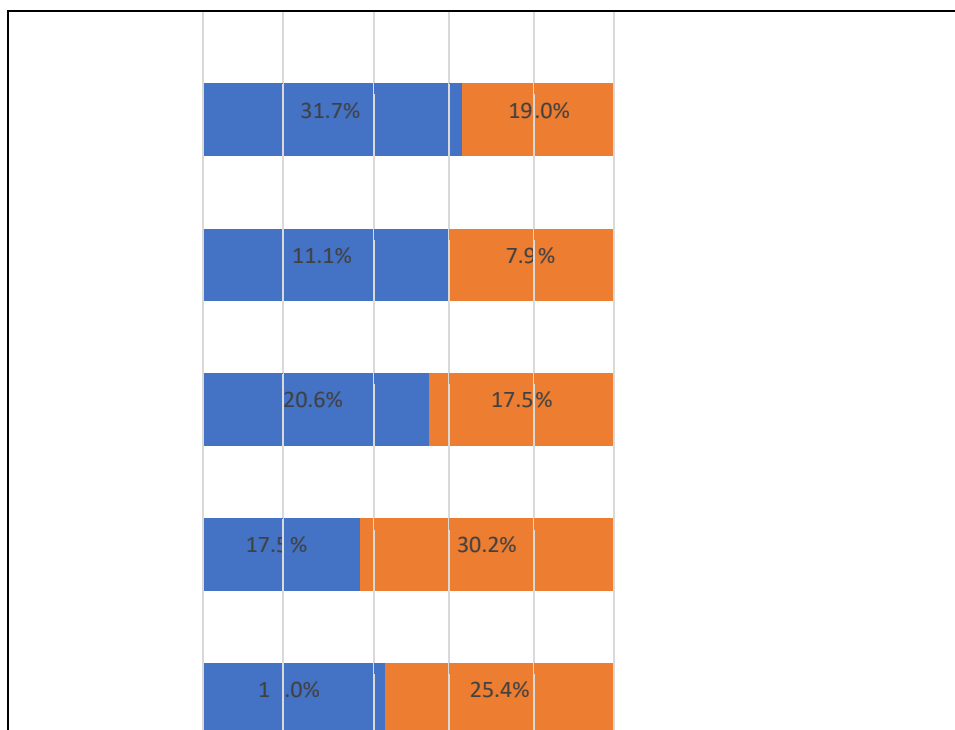
Figura 2 Identidad variante

Al observar la Tabla 2, en el indicador identidad variante, el primero considerado a si que el recién nacido por vientre alquilado distorsiona su identidad cultural el 39.7% determino que nunca y casi nunca, el 23.8% determino que algunas veces y el 36.5% asumió que casi siempre y siempre. En segundo lugar, en cuanto a si estima que el neonato por embarazo por arrendamiento no tiene proyecto de vida el 49.2% concluyo que casi nunca y nunca, el 17.5% respondió algunas veces y el 34.9% indico que casi siempre y siempre.

Tabla 3

Tabla 3 Distribución de frecuencias de la identidad variante

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
5. Considera que el recién nacido por vientre de alquiler se distorsiona su identidad	12	19.0%	11	17.5%	13	20.6%	7	11.1%	20	31.7%
6. Considera que el recién nacido por vientre de alquiler distorsiona su identidad	16	25.4%	19	30.2%	11	17.5%	5	7.9%	12	19.0%



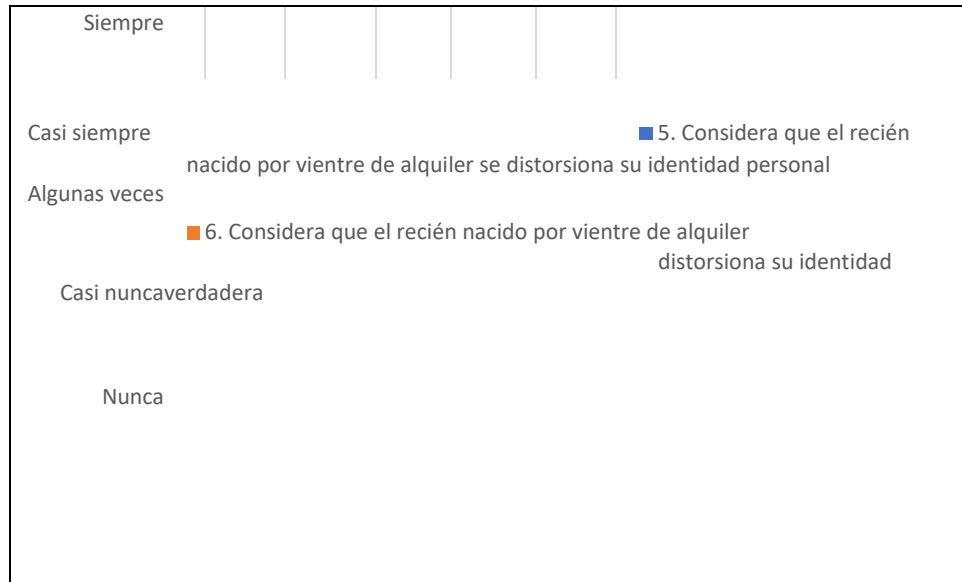


Figura 3 Identidad personal

Se observa en la Tabla 3 con respecto a la función del indicador, identidad personal, el primero considerado a si considera que el recién nacido por vientre de alquiler se distorsiona su identidad personal el 36.5% determino que nunca y casi nunca, el 20.6% determino que algunas veces y el 42.9% asumió que casi siempre y siempre. En segundo lugar, en cuanto a si considera que el recién nacido por vientre de alquiler distorsiona su identidad verdadera el 49.2% concluyo que casi nunca y nunca, el 17.5% respondió algunas veces y el 27% indico que casi siempre y siempre.

Análisis descriptivo del vientre de alquiler

Tabla 4 Distribución de frecuencias del Derecho Supranacional y nacional

	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. Considera que el embarazo por vientre de alquiler debe reconocerse en la legislación peruana	17	27.0%	10	15.9%	15	23.8%	14	22.2%	7	11.1%

2.	Considera que el embarazo por vientre de alquiler es un derecho que debe tener toda mujer a tener descendencia	17	27.0%	8	12.7%	14	22.2%	14	22.2%	10	15.9%
3.	Estima que el Estado debe desarrollar programas de técnica de reproducción asistida en vientres de alquiler a fin de evitar el tráfico ilegal de esta actividad	18	28.6%	12	19.0%	12	19.0%	16	25.4%	5	7.9%
4.	Estima pertinente la sustitución de la madre embarazada por la contratación de la maternidad por la madre biológica.	20	31.7%	9	14.3%	15	23.8%	13	20.6%	6	9.5%
5.	El embarazo por vientre de alquiler debe ser reconocidos por los tratados internacionales	17	27.0%	8	12.7%	14	22.2%	15	23.8%	9	14.3%

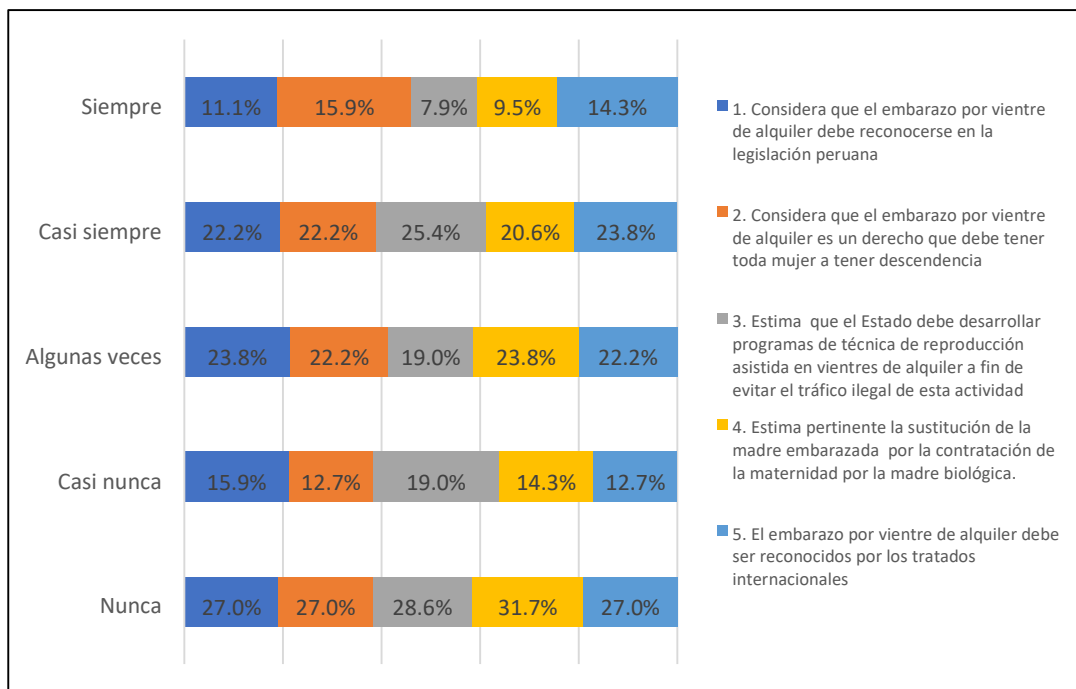


Figura 4 Derecho Supranacional y nacional

Al observar la Tabla 4, en función a los indicadores del Derecho Supranacional y nacional, el primero considerado a si Considera que el embarazo por vientre de alquiler debe reconocerse en la legislación peruana el 42.9% determino que nunca y casi nunca, el 23.8% determino que algunas veces y el 33.3% asumió que casi siempre y siempre. En segundo lugar, en cuanto a si Considera que el embarazo por vientre de alquiler es un derecho que debe tener toda mujer a tener descendencia el 39.7% concluyo que casi nunca y nunca, el 22.2% respondió algunas veces y el 38.1% indico que casi siempre y siempre. En tercer lugar, en mención a si estima que el Estado debe desarrollar proyectos de técnica de procrear asistidamente en vientres de alquiler a fin de

evitar el tráfico ilegal de esta actividad el 47.6% acoto que nunca y casi nunca, el 19% indico que algunas veces y el 33.3% casi siempre y caos. En cuarto lugar, a la dimensión estima pertinente sustituir a la mama embarazada por un contrato de una maternidad por una mama biológica el 46% menciono que casi nunca y nunca, el 23.8% contesto que algunas veces y el 30.2% manifestó que casi siempre y siempre. En quinto lugar, en mención a si El embarazo por vientre de alquiler debe ser reconocidos por los tratados internacionales el 39.7% determino que casi nunca y nunca, el 22.2% indico que algunas veces y el 38.1%

Tabla 5 Distribución de frecuencias del Derecho Supranacional y nacional

	f	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6. Estima que el embarazo por vientre de alquiler es un derecho fundamental	18	10	28.6%	10	15.9%	14	22.2%	13	20.6%	8	12.7%
7. Considera que la mujer estéril debe tener la oportunidad a tener descendencia por vientre de alquiler	15	10	23.8%	10	15.9%	13	20.6%	14	22.2%	11	17.5%

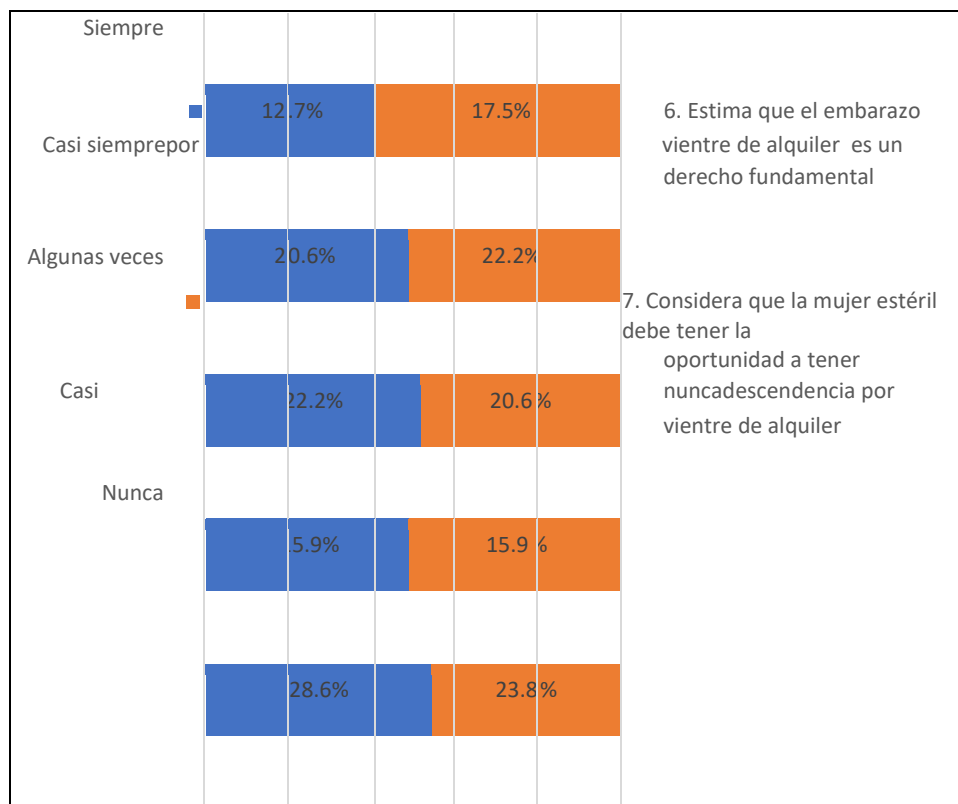


Figura 5 Clases de vientre de alquiler

Se observa la Tabla 5 que, en el indicador de la clase de vientre de alquiler, el primero considerado a si estima que el embarazo por vientre de alquiler es un derecho fundamental el 44.4% respondió que nunca y casi nunca, el 22.2% determino que algunas veces y el 33.3% asumió que casi siempre y siempre. En 2do lugar, al considerar si una dama no fértil debe poseer la oportunidad a tener descendencia por vientre de alquiler el 39.7% concluyo que casi nunca y nunca, el 20.6% respondió algunas veces y el 39.7% indico que casi siempre y siempre.

Tabla 6 Distribución de frecuencias de Objeto del vientre alquilado

	f	Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
8. Considera que el embarazo por vientre de alquiler altruista debe ser permitida, por el ordenamiento jurídico	18	28.6%	11	17.5%	12	19.0%	14	22.2%	8	12.7%	
9. Considera que si se legalizara el embarazo asistido podría convertirse en tráfico ilícito.	18	28.6%	10	15.9%	13	20.6%	15	23.8%	7	11.1%	
10. Considera que legalizar el embarazo por vientre de alquiler producir al comercio inescrupuloso.	15	23.8%	10	15.9%	12	19.0%	15	23.8%	11	17.5%	

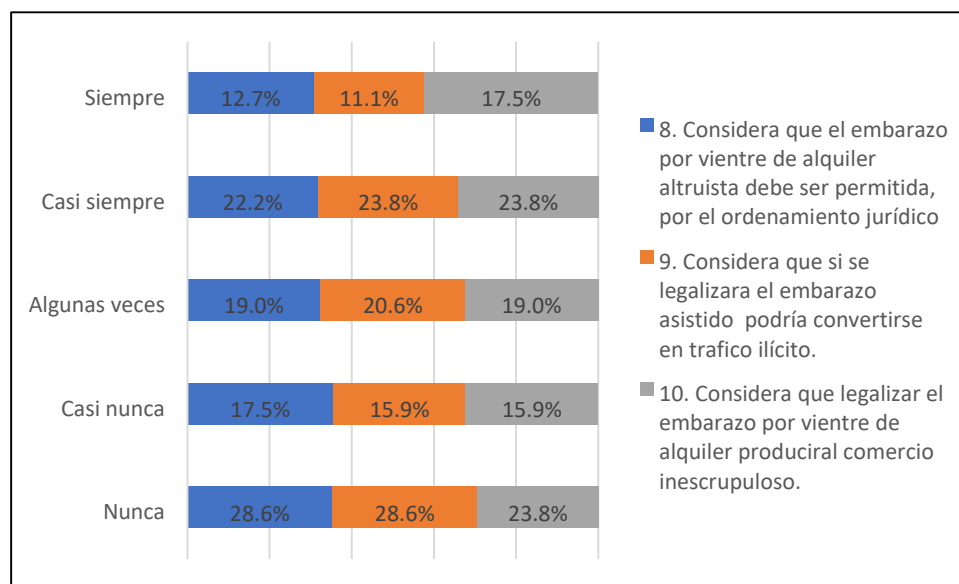


Figura 6 Objeto del vientre alquilado

Al observar la Tabla 6, en función al indicador, considera que el embarazo por vientre de alquiler es desinteresado debe ser permitido, por el ordenamiento jurídico el 46% respondió que nunca y casi nunca, el 34.1% determino que algunas veces y el 33.3% asumió que casi siempre y siempre.

En 2do lugar, en el indicador, considera que si se legalizara el embarazo asistido podría convertirse en tráfico ilícito el 44.4% concluyo que casi nunca y nunca, el 20.6% respondió algunas veces y el 34.9% indico que casi siempre y siempre. En tercer lugar, en mención a si considera que legalizar el embarazo por vientre de alquiler producir al comercio inescrupuloso el 39.7% indico que casi nunca y nunca, el 19% asumió que algunas veces y el 41.3% identifico que los siempre y casi siempre

4.2. Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

El derecho fundamental a la identidad del niño se relaciona significativamente en los casos de vientre de alquiler

Tabla 7 Prueba de Rho de Spearman entre Derecho fundamental a la identidad del niño y Vientre de alquiler

			Vientre de alquiler	Derecho fundamental a la identidad del niño
Rho de Spearman	Vientre de alquiler	Coeficiente de correlación	1.000	,621**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	63	63
	Derecho fundamental a la identidad del niño	Coeficiente de correlación	,621**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 7, expresa el nivel de significancia que fue de 0.00, lo que indica la correspondencia entre el derecho fundamental a la identidad del niño los casos de vientre de alquiler. Respecto a la Prueba de Rho de Spearman podemos observar que es 0.621 indicando un respaldo positivo moderado

para rechazar la hipótesis nula determinando que el derecho fundamental a la identidad del menor se relaciona significativamente en los casos de vientre de alquiler. Para el caso de vientre de alquiler es necesario garantizar el respeto a los derechos del menor y se proteja su interés superior, entre ellos su derecho a saber su origen y a ser protegidos por sus padres biológicos o adoptivos.

especifica 1

Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022

Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente

			Casos de vientre alquiler	Identidad permanente
Rho de Spearman	Casos de vientre alquiler	Coefficiente de correlación	1.000	,723**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	63	63
Identidad permanente	Identidad permanente	Coefficiente de correlación	,723**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 8, expresa el nivel de significancia que fue de, 0.00, lo cual indica una correspondencia entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente. Respecto a la Prueba Paramétrica de Spearman podemos observar que es 0.723 indicando un respaldo positivo alto para rechazar la hipótesis nula determinando que en los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad permanente.

especifica 2

Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad variante, Huacho 2022

Tabla 9 Prueba de Rho de Spearman entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad variante

			Casos de Ventre de alquiler	Identidad variante
Rho de Spearman	Casos de Ventre de alquiler	Coeficiente de correlación	1.000	,472**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	63	63
	Identidad variante	Coeficiente de correlación	,472**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	63	63

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 10, expresa el nivel de significancia, que fue de, 0.00, lo cual indica una correspondencia entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad variante. Respecto a la Prueba Paramétrica de Spearman se observa un 0.472 indicando un respaldo positivo moderado para rechazar la hipótesis nula determinando que en los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad variante.

especifica 3

Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad personal, Huacho 2022

Tabla 10 Prueba de Rho de Spearman entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad personal

			Vientre de alquiler	Identidad personal
Rho de Spearman	Vientre de alquiler	Coeficiente de correlación	1.000	0.174
		Sig. (bilateral)		0.172
		N	63	63
	Identidad personal	Coeficiente de correlación	0.174	1.000
		Sig. (bilateral)	0.172	
		N	63	63

La Tabla 10, se observa, el nivel de significancia, que fue de 0.172, lo cual indica una correspondencia entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad personal. Respecto a la Prueba de Rho de Spearman podemos observar que es 0.174 indicando un respaldo positivo muy bajo para aceptar la hipótesis nula determinando que en los casos del vientre de alquiler no contravienen el derecho a la identidad personal.

4.3. Prueba de normalidad

Tabla 11 Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a	
	Estadístico	gl Sig.
Derecho fundamental a la identidad del niño	0.106	63 0.078
Identidad permanente	0.144	63 0.002
Identidad variante	0.159	63 0.000
Identidad personal	0.137	63 0.005
Viente de alquiler	<u>0.095</u>	<u>63 ,200*</u>

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

b.

En la distribución de normalidad se evalúa si la muestra de la información procede de una muestra con repartición normal o gaussiana. Dicha prueba realizarla antes de la comprobación de hipótesis, es importante, ya que muchos modelos estadísticos se asumen de acuerdo a este resultado

Es así que en esta tabla se realizó a través de la Prueba de Kolmogorov Smirnov la evaluación de la distribución normal ya que cuenta con más de 50 casos, siendo el resultado que las variables identidad permanente, identidad variante e identidad personal tengan valores en su nivel de significancia menores al 0.05 y en el caso del derecho fundamental a la identidad del niño y el vientre a alquilar valores de significancia mayores que el 0.05; por lo tanto al haber esta ambigüedad se usó la estadística no paramétrica, ya que es menos estricta y condicionada.

CAPITULO V

DISCUSIONES

5.1. Discusión de resultados

Para la construcción del objetivo, determinar la correlación entre el derecho fundamental a la identidad del menor y los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022, se halló que el nivel de significancia fue de 0.00, indicando correspondencia entre el derecho fundamental a la identidad del niño y los casos de vientre de alquiler. En el caso de vientre alquilado es necesario garantizar que se considere los derechos del menor y se proteja su interés superior, entre ellos su derecho a conocer su origen y a ser cuidados por sus padres biológicos o adoptivos. Este estudio coincide con lo investigado por Wemmenhove (2020) quien señala que, existe la influencia entre el derecho que posee a la identidad el niño para ser reconocido legislativamente en los casos de vientre subrogado. Concluyendo que, el existirá garantía jurídica siempre en cuando se cumpla con la norma que debe ser clara y precisa para su aplicación. Alcanzar justicia significa que debe haber equilibrio entre los derechos del nacido y la mujer que lo llevó por nueve meses en estado de gestación y los progenitores biológicos. Se cumplirá el principio de justicia cuando se haya equilibrado los interés y derechos de los infantes de la mujer que otorga su vientre en alquiler y los progenitores biológicos.

Para el 1er objetivo específico determinar de qué manera se relacionan los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022, se halló un nivel de significancia es 0.00, indicando correspondencia entre los casos del vientre de alquiler y el

derecho a la identidad permanente. Entonces se indica un respaldo positivo alto para determinar que los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad permanente. Este resultado posee coincidencia con Santos (2020) quien desarrollo una percepción acerca de la identidad permanente y su fijación para entablar el reconocimiento de paternidad de un niño en la figura del vientre de alquiler. Concluyendo que la identidad permanente por reconocimiento paternal es un derecho que todo ser humano debe tener y de la misma forma para sus progenitores, tiene sus bases normativas en el sistema civil peruano, respecto a ello no existe ningún vacío para reconocer a un neonato. Tampoco privarlo de ese derecho tan básico e importante, como, la dignidad, identidad, nombre, familia, etc.

En el 2do objetivo específico, describir la relación de los casos del vientre alquilado y el derecho a la identidad variante, Huacho 2022, se halló un nivel de significancia es 0.00, lo cual indica una correspondencia, determinando que en los casos del vientre alquilado contravienen el derecho a la identidad variante. Este resultado se apoya con el autor Veliz (2019) quien expresa el estudio de la dimensión identidad variante y expresa que esta se encuentra relacionada a la influencia de la contratación de vientres alquilados sobre el derecho fundamental a la identidad del neonato de forma asistida. Concluyendo que los vientres de alquiler aún no se encuentran legalizada en el país, por lo tanto, afecta el derecho a la identidad del recién nacido, además no le permite a las parejas a tener descendencia de esta forma.

En el 3er objetivo específico precisar la relación de los casos del vientre alquilado y el derecho a la identidad personal, Huacho 2022, se halló un nivel de significancia es 0.172, es decir

existe una correspondencia entre los casos del vientre alquilado y el derecho a la identidad personal.

determinando que en los casos del vientre alquilado no contravienen el derecho a la identidad personal. Coincide con el trabajo de investigación realizado por Huaclla (2018), quien concluye que la identidad de derecho personal del niño en una gestación subrogada afecta significativamente al derecho de identidad del neonato, a consecuencia que la norma aún no ha regulado esta forma de procrear.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

El nivel de significancia es 0.00, lo cual indica una correspondencia entre el derecho fundamental a la identidad del niño los casos de vientre de alquiler. Respecto a la Prueba de Rho de Spearman podemos observar que es 0.621 indicando un respaldo positivo moderado para rechazar la hipótesis nula determinando que el derecho fundamental a la identidad del niño se relaciona significativamente en los casos de vientre de alquiler. En el caso de vientre de alquiler es necesario garantizar que se respeten los derechos del niño y se proteja su interés superior, entre ellos su derecho a conocer su origen y a ser cuidados por sus padres biológicos o adoptivos.

El nivel de significancia es 0.00, lo cual indica una correspondencia entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente. Respecto a la Prueba de Rho de Spearman podemos observar que es 0.723 indicando un respaldo positivo alto para rechazar la hipótesis nula determinando que en los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad permanente.

El nivel de significancia es 0.00, lo cual indica una correspondencia entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad variante. Respecto a la Prueba de Rho de Spearman podemos observar que es 0.472 indicando un respaldo positivo moderado para rechazar la hipótesis nula determinando que en los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad variante.

El nivel de significancia es 0.172, lo cual indica una correspondencia entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad personal. Respecto a la Prueba de Rho de Spearman podemos observar que es 0.174 indicando un respaldo positivo muy bajo para aceptar la hipótesis nula determinando que en los casos del vientre de alquiler no contravienen el derecho a la identidad personal.

RECOMENDACIONES

1.- Si existe influencia entre el derecho a la identidad del niño y los casos de vientre de alquiler, se recomienda a las autoridades a desarrollar mecanismos jurídicos que garantiza su protección en el sistema jurídico que traiga como apoyo una buena filiación, ya que por existir un vacío legislativo no se llega a proteger el derecho a la identidad del menor.

2.- Al Estado, ya que es quien regula todo acto que se puede registrar en la inscripción de los menores, pueda intervenir con el objetivo de proteger el derecho fundamental a la identidad, con la base en que el interés superior del niño sea reconocido y registrado como hijo de los padres contratantes.

3.- A las autoridades judiciales, evitar que se llegue a vulnerar el derecho a la identidad de los menores nacidos en esta modalidad, siendo necesaria UNA LEGISLACION ACTUALIZADA con el objetivo de llegar a atender las exigencias de esta modalidad y de poseer los conocimientos de llenar los vacíos legales que ha se hallaron.

4.- A quienes defienden y respetan el interés superior del niño concebido por estas técnicas para proteger su derecho a la identidad, que se les otorgue permisos y buenas consignaciones de reconocimiento, que son y serán los más interesados en su existencia, tratándose de lograr una norma específicamente sobre el alquiler de vientre, el cual sería de tallado los apellidos del niño.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Calderón (2019). *Fiscalía conciliadora de accidentes de tránsito y el acuerdo reparatorio satisfactorio. Judicatura de Lima, 2018* (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

Carpio, F. (2018) *Principio de Oportunidad y el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017.* (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

Flores (2017) *Factores que inciden en la pensión de alimentos en resguardo del interés superior del niño y el adolescente en el distrito de Chosica - 2016.* (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

León (2019) *Principio de oportunidad versus principio de presunción de inocencia. Chachapoyas. 2018.* (Tesis de Pre Grado). Universidad Alas Peruanas, Lima, Perú.

Mariño, J. (2018). *“La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente”* (Tesis de Pre Grado). Universidad Privada del Norte, Lima, Perú.

Quispe, S. (2019). *“Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar - Huacho — 2018”* (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.

Constitución Política de 1993. Congreso Constituyente Democrático

Decreto Legislativo N° 957- Aprueba el Código Procesal del (2014). 2004.

7.2. Fuentes bibliográficas

Angulo, P. (2004). *El Principio de Oportunidad en el Perú* (Primera Edición). Lima, Perú:

Editorial Palestra.

Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica*. (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial

Grijley E.I.R.L.

Bauman, J. (1986). *Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina:

Editorial de Palma.

Bacigalupo, E. (1987). *Discriminación y Prevención* (Primera Edición). Madrid, España:

Editorial Agos.

Bardales, A. (2006). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal peruano* (Primera

Edición). Lima, Perú: Editorial Palestra.

Bramont-Arias, L & García, M. (1996). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial* (Segunda

Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Cabanellas de Torres, G. (2010). *Diccionario Jurídico Elemental* (Primera Edición). Buenos

Aires, Argentina: Editorial Heliasta.

Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. (Primera Edición). Lima,

Perú: Editorial San Marcos.

García, F (2000). *El Principio de Oportunidad* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial

Ediciones Legales.

- Gimeno, V. (1991). *Fundamentos del Derecho Procesal* (Primera Edición). Madrid, España: Editorial Heliasta.
- López, C. (2005). *Manual de Derecho de Familia y Tribunales de Familia* (Segunda Edición). Santiago de Chile, Chile: Librotecnia.
- Maier, J. (1997). *Derecho Procesal Penal Argentino* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial de Palma.
- Melgarejo, P. (2006). *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.
- Miranda, E. (2014). *La revocación de la suspensión de la ejecución de la pena en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa Guía Didáctica*. (Segunda Edición) Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Monge, R. (2003). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Fecat.
- Ñaupas, Mejía & Novoa (2010). *Metodología de la Investigación Cuantitativa —Cualitativa y Redacción de Tesis*. (Cuarta Edición) Bogotá, Colombia.
- Ore, A. (1999). *Manual de Derecho Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Palacios, D, & Monge, R. (2010). *El Principio de Oportunidad en el Proceso Penal Peruano*. Lima - Perú: Editorial Grijley.
- Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L

- Peña, A. (2008). *Derecho Penal-Parte Especial I* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Idemsa.
- Polaino, M. (2004). *Derecho Penal. Modernas bases dogmáticas* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Ramos, C. (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- Reategui, J. (2015). *Manual de derecho penal parte especial* (Primera Edición). Lima. Perú: Editorial del Instituto Pacifico.
- Ruiz, M. (2016). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley
- Salas, J. (2016). "Cuestiones problemáticas del proceso inmediato según el Decreto Legislativo N° 1194" (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Sánchez, P. (1992). *Derecho Procesal Penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Rojas, F. (2014). *Código Penal — Dos décadas de jurisprudencia* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal- Parte Especial* (Quinta Edición). Lima, Perú: Editorial Grigley
- Solis, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.
- Tafur, R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de Investigación Científica*. (Primera

Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Vado, O. (2013). *Medios alternativos de Solución de Conflictos* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.

Vara, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres.

7.3. Fuentes electrónicas

Acuña (2015). *“El principio del interés superior del niño frente a la nueva imputabilidad del código orgánico integral penal”* (Tesis de Pre Grado). Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1529/1/76066.pdf>.

Clara (2017). *“La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones - alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia”* (Tesis de Pre Grado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 30 de noviembre del 2022 de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&i>

Alvarez, Z. C. & Sierra, L. V. (2001). *Metodología de la investigación científica*.

Recuperado de:

https://www.academia.edu/40311366/LA_INVESTIGACION_CIENTIFICA_EN_LA_SOCIEDAD_DEL_CONOCIMIENTO

- Boissin, A. (2019). *Reflexión ética sobre la gestación subrogada y representaciones de esa técnica en la sociedad francesa*. Recuperado de: <https://dumas.ccsd.cnrs.fr/dumas-02430853/document>
- Brena, S. I. (2019). La fecundación in vitro en el sistema interamericano de justicia, implicaciones para México. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5644/13.pdf>
- Castro, C. A., Parra, V. E. & Arango, C. I. (2020). Glosario para metodología de la investigación. *Working Paper ESACE, 08*, p. 11. Recuperado de: <http://doi.org/10.17605/OSF.IO/5ANJB>
- Cirión, A. E. (2018). La maternidad subrogada vulnera el principio constitucional de la seguridad jurídica. La imperiosa necesidad de buscar una solución al problema español: cambio legislativo o cumplimiento de la ley. *Dilemata*, (28), 123-135. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6694798>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011). Caso Gelman vs. Uruguay. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf
- Fernández, M. P. (2018). Gestación subrogada, ¿cuestión de derechos?. *Vulnerabilidad, justicia y salud global*, n° 26, 27-37. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6278536>
- Fernández, S. C. (2015). El derecho a la identidad personal. Instituto Pacífico. p.227. Recuperado de:

- http://www.comparazionediritto civile.it/prova/files/sessarego_derecho.pdf Fernández, S. C. (1997). Daño a la identidad personal. *THEMIS Revista De Derecho*, (36), 245-272. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11743>
- Fromm, E. (1967). Psicoanálisis de la sociedad contemporánea. *Fondo de cultura económica*. Recuperado de: <https://docer.com.ar/doc/scs0050>
- Huaclla, G. A. (2018). *La maternidad subrogada y la alteración de la filiación afecta el derecho a la identidad del menor, Perú 2018*. (Tesis doctoral). Recuperado de: <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2239/Huaclla-Gomez-Amalia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lamm, E. (2012). Gestación por sustitución. Realidad y Derecho. *InDret - Revista para el análisis del derecho*, 3, 1-49. Recuperado de: <http://www.indret.com>
- McLachlan, H. V. & Swales, J. K. (2009). Show Me the Money: Making Markets in Forbidden Exchange: Commercial Surrogate Motherhood and the Alleged Commodification of Children: a Defense of Legally Enforceable Contracts. *Law and Contemporary Problems, Duke University*, 3 (72), p. 92. Recuperado de: <https://scholarship.law.duke.edu/lcp/vol72/iss3/>
- Organización de Estados Americanos (2008). AG/RES. 2362-XXXVIII-O/08. Recuperado de: http://www.oas.org/sap/docs/puica/RES_2362_ProgramaInteramericano_s.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2018). Esterilidad. *Clasificación Internacional de enfermedades*, 11° revisión (CIE-11). Recuperado de:

<https://www.fertilab.com.ar/la-organizacion-mundial-de-la-salud-oms-acaba-depublicar-su-hoja-informativa-sobreinfertilidad/#:~:text=La%20infertilidad%20es%20una%20enfermedad,relaciones%20sexuales%20regulares%20sin%20protecci%C3%B3n.>

Ortiz, U. F. (2003). *Diccionario de metodología de la investigación científica*. México:

Limusa. Recuperado en:

https://dariososafoula.files.wordpress.com/2017/01/diccionario-de-metodologiade-la-investigacion-cientifica_ortiz_uribe.pdf

Perktold, A. (2021). Prohibición de la subrogación en Austria cuestionada por los contratos internacionales de subrogación. (Tesis de maestría). Recuperado de:

<https://diglib.uibk.ac.at/ulbtirolhs/download/pdf/6144627?originalFilename=true>

Proyecto Ley N° 3404/2018, Proyecto de ley que regula los requisitos y procedimientos de la maternidad solidaria mediante el uso de técnicas de reproducción asistida como derecho humano a ser madre. Recuperado de:

https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0340420180918.pdf

Sánchez, A. R. (2010). La Gestación por Sustitución: Dilemas Éticos y Jurídicos. *Revista Humanidades Médicas* (49), p. 8. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6709461#:~:text=La%20gestaci%C3%B3n%20por%20sustituci%C3%B3n%20o,comitentes%2C%20renunciando%20aqu%C3%A9lla%20a%20la>

Santos, B. Y. (2020). *Lineamientos para establecer la filiación de un menor nacido por embarazo subrogado en el Perú*. (Tesis maestría). Recuperado en:

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4034/Ysabel_Tesis_maestro_2021.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Scotti, L. (2012). El Reconocimiento Extraterritorial de la Maternidad Subrogada, Una Realidad Colmada de Interrogantes Sin Respuestas Jurídicas. *Revista Pensar en Derecho*, N° 01, p. 275. Recuperado de:

<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/1/revistapensar-en-derecho.pdf>.

Valero, H. A. (2019). La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales.

Teoría y Realidad Constitucional, 43, 421-440.

<https://doi.org/10.5944/trc.43.2019.24433>

Veliz, O. R. (2019). *Implicancias de los contratos de maternidad subrogada sobre el derecho fundamental a la identidad del concebido por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, Arequipa, 2017-2018*. (Tesis maestría).

Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/270114475.pdf>

Wemmenhove, N. (2020). *Embarazada por otro: vientr invitado, proyecto de ley niño,*

entorno y ascendencia. (Tesis de maestría). Recuperado de:

<http://arno.uvt.nl/show.cgi?fid=156224>

Varsi, R. E. (2010). Filiación y reproducción asistida. *Derecho de familia y personas*, 10, p. 78-87. Recuperado de:

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3258/Varsi_Rospigliosi_Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexos

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es la relación entre el derecho a la identidad del niño y los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera se relacionan los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022</p> <p>¿Cómo se relacionan los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad variante, Huacho 2022</p> <p>¿Cuál es la relación entre los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación entre el derecho a la identidad del niño y los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar de qué manera se relacionan los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022</p> <p>Describir la relación los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad variante, Huacho 2022</p> <p>Precisar la relación de los casos del vientre de alquiler y el derecho a la identidad personal, Huacho 2022</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El derecho fundamental a la identidad del niño se relaciona con los casos de vientre de alquiler, Huacho 2022</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad permanente, Huacho 2022</p> <p>Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad variante, Huacho 2022</p> <p>Los casos del vientre de alquiler contravienen el derecho a la identidad personal, Huacho 2022</p>	<p>Variable 1:</p> <p>Derecho fundamental a la identidad del niño</p> <p>Dimensiones</p> <p>Identidad permanente Identidad variante Identidad personal</p> <p>Variable 2:</p> <p>Vientre de alquiler</p> <p>Dimensiones</p> <p>Derecho supranacional nacional Clases de vientre de alquiler Objeto de vientre alquilado</p>	<p>Población</p> <p>25 Abogados especialista en derecho de familia. 25 Profesionales de la salud 25 Abogados especialistas en derecho penal</p> <p>Muestra:</p> <p>63 profesionales del derecho y la salud</p> <p>Nivel de Investigación:</p> <p>Correlacional - Descriptivo</p> <p>Tipo de Investigación:</p> <p>aplicado</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental de tipo transversal</p>

	10. Estima pertinente la sustitución de la madre embarazada por la contratación de la maternidad por la madre biológica.					
	11. El embarazo por vientre de alquiler debe ser reconocidos por los tratados internacionales					
	DIMENSIÓN 2: CLASES DE VIENTRE DE ALQUILER	5	4	3	2	1
	12. Estima que el embarazo por vientre de alquiler es un derecho fundamental					
	13. Considera que la mujer estéril debe tener la oportunidad a tener descendencia por vientre de alquiler					
	DIMENSIÓN: 3 OBJETO DEL VIENTRE ALQUILADO					
	14. Considera que el embarazo por vientre de alquiler altruista debe ser permitida, por el ordenamiento jurídico					
	15. Considera que si se legalizara el embarazo asistido podría convertirse en tráfico ilícito.					
	16. Considera que legalizar el embarazo por vientre de alquiler producir al comercio inescrupuloso.					

ANEXO BASE DE DATOS

DERECHO FUNDAMENTAL A LA IDENTIDAD DEL NIÑO	Identidad permanente	p1	p2	Identidad variante	p3	p4	Identidad personal	p5	p6	Vientre de alquiler	Derecho Supranacional y nacional	a1	a2	a3	a4	a5	Clases de vientre de alquiler	a6	a7	Objeto del vientre alquilado	a8	a9	a10
18	4	2	2	7	5	2	7	5	2	32	11	2	1	2	1	5	8	3	5	13	5	4	4
15	4	3	1	7	3	4	4	3	1	30	17	3	3	4	3	4	8	3	5	5	2	1	2
15	6	3	3	3	1	2	6	5	1	27	14	3	5	2	1	3	3	1	2	10	2	3	5
12	6	1	5	4	1	3	2	1	1	36	15	3	3	4	1	4	8	5	3	13	5	4	4
19	6	3	3	4	3	1	9	4	5	30	15	5	5	1	3	1	4	2	2	11	1	5	5
11	3	2	1	3	1	2	5	2	3	39	18	4	4	4	5	1	10	5	5	11	4	2	5
17	4	3	1	6	5	1	7	5	2	35	14	5	1	2	3	3	9	5	4	12	5	5	2
18	6	3	3	6	5	1	6	1	5	30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	9	3	3	3
13	6	2	4	4	1	3	3	1	2	28	14	2	4	2	2	4	6	2	4	8	2	2	4
14	6	1	5	3	1	2	5	1	4	26	13	1	5	1	1	5	6	1	5	7	1	1	5
16	6	3	3	6	4	2	4	3	1	30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	9	3	3	3
18	6	4	2	6	4	2	6	3	3	32	16	4	2	4	4	2	6	4	2	10	4	4	2
16	5	4	1	7	2	5	4	2	2	28	14	4	1	4	4	1	5	4	1	9	4	4	1
17	2	1	1	7	2	5	8	5	3	10	5	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1
20	7	4	3	9	5	4	4	3	1	36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	11	4	4	3
20	6	1	5	8	5	3	6	4	2	26	13	1	5	1	1	5	6	1	5	7	1	1	5
17	5	1	4	6	4	2	6	1	5	22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	6	1	1	4
20	6	3	3	7	5	2	7	5	2	30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	9	3	3	3
11	5	4	1	3	1	2	3	1	2	28	14	4	1	4	4	1	5	4	1	9	4	4	1

16	4	1	3	5	3	2	7	4	3	18	9	1	3	1	1	3	4	1	3	5	1	1	3
17	8	5	3	3	1	2	6	2	4	10	5	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1
18	5	3	2	6	1	5	7	3	4	26	13	3	2	3	3	2	5	3	2	8	3	3	2
15	6	4	2	4	3	1	5	4	1	32	16	4	2	4	4	2	6	4	2	10	4	4	2

23	8	3	5	7	5	2	8	3	5	38	19	3	5	3	3	5	8	3	5	11	3	3	5
12	2	1	1	8	5	3	2	1	1	10	5	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1
16	5	1	4	7	3	4	4	1	3	22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	6	1	1	4
16	4	3	1	7	5	2	5	3	2	22	11	3	1	3	3	1	4	3	1	7	3	3	1
23	5	1	4	8	3	5	10	5	5	22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	6	1	1	4
15	5	4	1	4	3	1	6	1	5	28	14	4	1	4	4	1	5	4	1	9	4	4	1
19	7	4	3	6	3	3	6	5	1	36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	11	4	4	3
16	5	1	4	8	3	5	3	2	1	22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	6	1	1	4
18	6	2	4	6	2	4	6	5	1	28	14	2	4	2	2	4	6	2	4	8	2	2	4
19	5	4	1	5	4	1	9	4	5	28	14	4	1	4	4	1	5	4	1	9	4	4	1
16	6	1	5	6	1	5	4	2	2	26	13	1	5	1	1	5	6	1	5	7	1	1	5
19	8	4	4	8	4	4	3	1	2	40	20	4	4	4	4	4	8	4	4	12	4	4	4
16	6	3	3	6	3	3	4	3	1	30	15	3	3	3	3	3	6	3	3	9	3	3	3
22	8	3	5	8	3	5	6	5	1	38	19	3	5	3	3	5	8	3	5	11	3	3	5
17	5	2	3	5	2	3	7	5	2	24	12	2	3	2	2	3	5	2	3	7	2	2	3
18	7	4	3	7	4	3	4	3	1	36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	11	4	4	3
18	5	4	1	5	4	1	8	5	3	28	14	4	1	4	4	1	5	4	1	9	4	4	1
24	7	3	4	7	3	4	10	5	5	34	17	3	4	3	3	4	7	3	4	10	3	3	4

17	6	2	4	6	2	4	5	3	2	28	14	2	4	2	2	4	6	2	4	8	2	2	4
14	4	2	2	4	2	2	6	2	4	20	10	2	2	2	2	2	4	2	2	6	2	2	2
12	2	1	1	2	1	1	8	3	5	10	5	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1
26	9	4	5	9	4	5	8	5	3	44	22	4	5	4	4	5	9	4	5	13	4	4	5
16	5	1	4	5	1	4	6	5	1	22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	6	1	1	4
18	6	5	1	6	5	1	6	4	2	34	17	5	1	5	5	1	6	5	1	11	5	5	1
18	7	3	4	7	3	4	4	2	2	34	17	3	4	3	3	4	7	3	4	10	3	3	4
17	5	1	4	5	1	4	7	5	2	22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	6	1	1	4
22	6	5	1	6	5	1	10	5	5	34	17	5	1	5	5	1	6	5	1	11	5	5	1
24	8	5	3	8	5	3	8	5	3	42	21	5	3	5	5	3	8	5	3	13	5	5	3
12	4	2	2	4	2	2	4	2	2	20	10	2	2	2	2	2	4	2	2	6	2	2	2
12	4	3	1	4	3	1	4	3	1	22	11	3	1	3	3	1	4	3	1	7	3	3	1
12	2	1	1	2	1	1	8	5	3	10	5	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1
6	2	1	1	2	1	1	2	1	1	10	5	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1
24	8	3	5	8	3	5	8	3	5	38	19	3	5	3	3	5	8	3	5	11	3	3	5
24	8	5	3	8	5	3	8	5	3	42	21	5	3	5	5	3	8	5	3	13	5	5	3
15	5	1	4	5	1	4	5	1	4	22	11	1	4	1	1	4	5	1	4	6	1	1	4
21	7	2	5	7	2	5	7	2	5	32	16	2	5	2	2	5	7	2	5	9	2	2	5
12	4	2	2	4	2	2	4	2	2	20	10	2	2	2	2	2	4	2	2	6	2	2	2
12	4	2	2	4	2	2	4	2	2	20	10	2	2	2	2	2	4	2	2	6	2	2	2
21	7	4	3	7	4	3	7	4	3	36	18	4	3	4	4	3	7	4	3	11	4	4	3
21	7	5	2	7	5	2	7	5	2	38	19	5	2	5	5	2	7	5	2	12	5	5	2